

Ver Res. N° 6.24/81

RESOLUCION N° 958/77.-

EXP. N° 1.004/76 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de octubre de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones en las /
cuales la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y /
Correccional comunica el levantamiento de la suspensión pre-
ventiva, la aceptación de la renuncia del Secretario Tute- /
lar del Juzgado de Instrucción de Menores N° 9 Dr. Marcelo
Torres Galvez y, asimismo, la disposición de que deben abo-
nársele los haberes correspondientes al período durante el
cual estuvo suspendido, y;

Considerando:

Que, como principio y salvo disposición /
expresa y específica para el caso, no procede el pago de //
sueldos por funciones no desempeñadas, situación que se da
en la especie habida cuenta de la falta de previsión legal
o reglamentaria aplicable a los funcionarios judiciales.-

Que, en el caso, la Cámara Nacional de A-
pelaciones en lo Criminal y Correccional resolvió -fs.2- //
atento a la aceptación de la renuncia del Dr. Torres Galvez
y a la circunstancia de haber recaído sobreseimiento defini-
tivo en la causa respectiva, levantar la suspensión y dispo-
ner el pago de los haberes retenidos durante la misma.-

Que, en tales circunstancias, corresponde
señalar que dicha Cámara no ha decidido administrativamente
sobre el fondo del asunto, toda vez que la aceptación de la
renuncia del Dr. Torres Galvez no importa eximición de res-

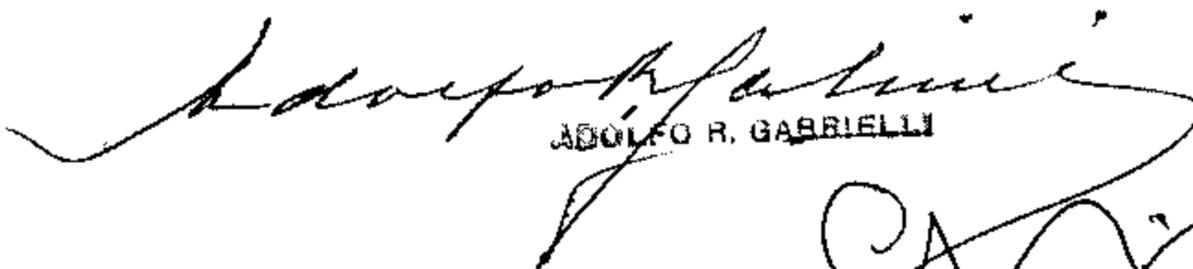
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
ponsabilidad administrativa en el sumario de superintenden
cia respectivo, lo que obsta a la percepción de haberes so
licitada.-

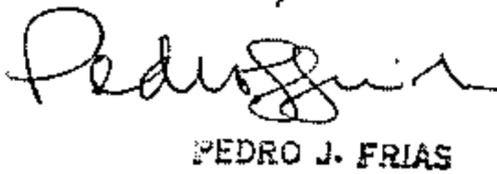
Por ello, corresponde avocar las actuaciones
y dejar sin efecto el pago de los haberes retenidos con mo
tivo de la suspensión preventiva dispuesta, lo que así se /
resuelve.-

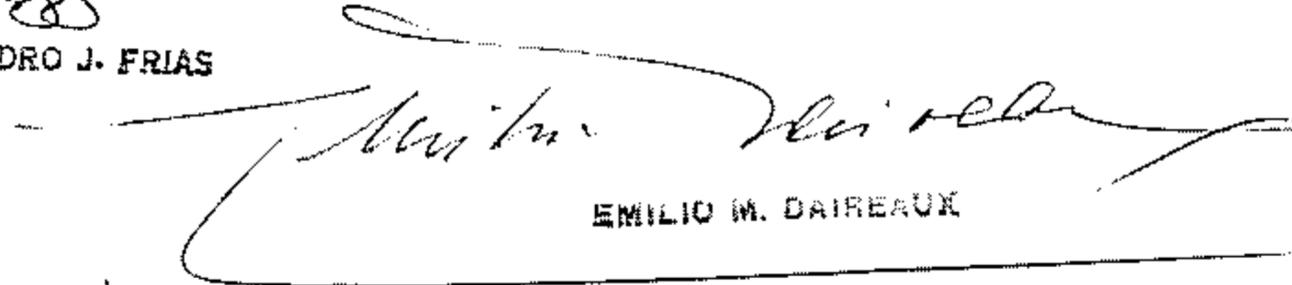
Regístrese y archívese, previa devolución de
las actuaciones agregadas por cuerda.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS


EMILIO M. DAIREAUX